

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que para el día de mañana 08 de abril de 2022, está programada diligencia de secuestro para auxiliar del DC-003 del Juzgado Civil del Circuito de Anserma, pero por razones técnicas, no ha sido posible validar el archivo de prescripción de títulos judiciales, plazo que vence mañana. Sírvase proveer.

Belalcázar, Caldas, 07 de abril de 2022


JAVIER CAMPIÑO VÁSQUEZ
Secretario Ad hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BELALCAZAR, CALDAS

Belalcázar, Caldas, abril siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Procedencia: Juzgado Civil del Circuito Anserma, Caldas
Proceso: Disolución y liquidación sociedad de hecho
Demandante: Adiela Patricia Morales Ledesma
Demandado: Joachin Hermann Keller
Radicación comitente: 17 042 311200120160010500
Radicación Interna: 2022-00035-00
Actuación: Auto aplaza diligencia de secuestro
Auto Sustanciación: 047

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que es necesaria la gestión personal de este funcionario para elaborar, subir y validar el archivo de la primera prescripción de títulos judiciales, y que por razones técnicas no fue posible validarlo el día de hoy, no obstante haberse subido al portal del Banco Agrario, y toda vez que la Secretaria del despacho se encuentra incapacitada y que dicha actividad tiene como plazo preclusivo el 08 de abril de 2022, será necesario aplazar la diligencia de secuestro programada para la misma fecha.

Previa concertación con el apoderado interesado, se fija como nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro, el **día 28 de abril de 2022 a partir de las 09:00 a.m.**, diligencia que se iniciará en la sede del juzgado, desde donde la parte demandante deberá trasladar al Despacho a los predios objeto de secuestro.

Infórmese de al apoderado de la parte actora, al liquidador y al secuestre esta decisión, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical line on the right side.

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

(Firma digitalizada Artículos 2º D. Leg. 806 de 2020 y
28 Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 C.S. de la J.)